



votos, y catorce papeletas en blanco.

Para 9.º Terminante

D. Ant.º Sanchez Lacorte, veinte y tres votos, y catorce papeletas en blanco.

Para 10.º Terminante

D. Teodoro Danio Alba, veinte y tres votos, y catorce papeletas en blanco.

Habiendo presente el Ayuntamiento lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo cincuenta y seis de la anunciada Ley, procedió a la elección de dos Concejales para desempeñar el cargo de Procuradores Sindicos, y verificada en la misma forma que la de los Sres Terminantes de Alcalde, dió el resultado siguiente.

Para Procurad. Sindicos

D. Atelino Salaraz y Pous,

D. José María Sobejano y Lopez, veinte y tres votos y doce papeletas en blanco.

Fundaron por consiguiente elegidos y posesionados en sus cargos los mencionados Señores.

Con ocasion, del precedente escrutinio se promovió una ligera discusion acerca del numero que constituye la mayoria absoluta del total de Concejales que componen el Ayuntamiento, opinando el Sr Amaran, que siendo este de cuarenta y tres, no podia constituir aquella los veinte y dos votos, que antes de verificarse el escrutinio aparecian a favor del Sr Sobejano, opinando los Sres Garcia Aliz y Salaraz por lo contrario;



Eleccion de los
dos Procuradores
Sindicos.

Discusion iniciada por el Sr Amaran con motivo de los votos que resultan del escrutinio.